

**VISTOS** : estos antecedentes, la solicitud de D. Ricardo Alfredo Oyarzún Acuña, R.U.N.: N°17.593.986-5, en representación de la sociedad HEBE BEAUTY RICARDO ALFREDO OYARZUN ACUÑA E.I.R.L., R.U.T.: N°77.530.442-1, para Autorización de Instalación y Funcionamiento de SALA DE PROCEDIMIENTOS, ubicada en calle las Pelargonias N°842, oficina N°1114, comuna de Concón; Contrato de arrendamiento, de fecha 14 de junio de 2022, entre D. Susanne Margot Barentin Arredondo, R.U.N.: N°7.427.706-3, como arrendadora y la sociedad Hebe Beauty Ricardo Alfredo Oyarzun Acuña E.I.R.L., como arrendataria del inmueble antes mencionado; Certificado de Vigencia de la sociedad de fecha 13 de noviembre de 2022, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Acta folio N°124997, de fecha 18 de enero de 2023, con aplicación de pauta de chequeo para autorización sanitaria de Sala de Procedimientos con observaciones; Acta folio N° 123753, de fecha 07 de marzo de 2023, con observaciones documentales corregidas en plataforma con fecha 17 de marzo de 2023 y lo informado por la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de Oficina Territorial Viña del Mar.

**TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N° 283/97, Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; D.S. N° 6/2009, Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud; Resolución Exenta N° 340, Norma General Técnica N° 199, sobre Esterilización y Desinfección de Elementos Clínicos; D.S. N° 58/08, Normas Técnicas Básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales, todos del Ministerio de Salud; D.S. N° 594/99, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. Ex. N° 96/96, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario, en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Ministerio de Salud; D.S. N° 84 de fecha 09 de noviembre de 2022 y el uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta 05 / 2023 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**Gobierno de Chile**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**RESOLUCIÓN**

**1.-** AUTORÍZASE la Instalación y APRUÉBASE el Funcionamiento de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS, de propiedad de la sociedad HEBE BEAUTY RICARDO ALFREDO OYARZUN ACUÑA E.I.R.L., R.U.T.: N°77.530.442-1, ubicada en calle las Pelargonias N°842, oficina N°1114, comuna de Concón.

**2.-** ESTABLÉCESE que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. MARÍA PAZ VARGAS LOBO, R.U.N.: N°19.151.050-K, de profesión CIRUJANA DENTISTA, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**3.-** ADVIÉRTASE que el establecimiento cuenta con:

a) UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS DE TIPO ESTÉTICO, para realizar procedimientos del área estética señalados en la documentación de respaldo que se archiva en la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de Oficina Territorial Viña del Mar.

b) CONSULTA DE ATENCIÓN PROFESIONAL queda establecida en horario diferenciado en Sala de Procedimientos, en la cual se debe garantizar la evaluación previa de los pacientes.

**4.- TÉNGASE PRESENTE** que la presente autorización NO PERMITE la realización de intervenciones que requieran el uso de anestesia local o sedación.

**5.- INDÍQUESE** que los procedimientos serán realizados por Profesionales según su ejercicio, según lo constatado en documentos que se archivan en la Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de la Seremi de Salud, Oficina Territorial Viña del Mar.

**6.- DISPÓNGASE** que se debe garantizar el ACCESO UNIVERSAL a la totalidad de procedimientos declarados durante todo el horario de funcionamiento del recinto.

**7.- DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Oficina Territorial Viña del Mar, Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso para su autorización.

**8.- COMUNÍCASE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
05 / 2023



CAMILA PAZ VERGARA ZAMORA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**